

## **La Secretaría Académica**

### **Normativa diversa**

#### **1. El acceso a la Escuela**

Se puede acceder a nuestra Escuela universitaria mediante:

##### **1.1 El acceso a los estudios de Grado.**

Podrán ser admitidos a los estudios universitarios de Grado de la UAB, en las condiciones que se determine en la normativa de acceso a los estudios universitarios de Grado de la UAB y a la legislación de rango superior, las personas que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

- Posean el título de Bachiller o equivalente y superen las PAU correspondientes.
- Posean las titulaciones de Técnico superior sin necesidad de ninguna prueba.
- Procedan de los sistemas educativos extranjeros regulados en el capítulo III del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.
- Acrediten determinada experiencia laboral o profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6 / 2001 de Universidades, la Ley 4 / 2007 de reforma de la LOU y el Real Decreto 1892/2008.
- Tengan más de 25 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6 / 2001, de Universidades y el Real Decreto 1892/2008
- Tengan más de 45 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6 / 2001 de Universidades, la Ley 4 / 2007 de reforma de la LOU y el Real Decreto 1892/2008.
- Posean una titulación universitaria oficial o equivalente.
- Hayan cursado parcialmente unos estudios universitarios oficiales españoles y se puedan convalidar al menos 30 ECTS de los estudios de destino.
- Hayan cursado estudios universitarios extranjeros parciales o totales sin homologación y se puedan convalidar al menos 30 ECTS de los estudios de destino.

##### **1.2 Acceso desde sistemas educativos extranjeros**

Las personas provenientes de un sistema educativo de la Unión Europea o de otros países con los que España haya firmado convenios específicos pueden acceder a los estudios de Grado de la UAB sin necesidad de ninguna prueba, siempre que acrediten que tienen acceso a la universidad del sistema educativo de origen mediante un certificado emitido por la institución designada por el ministerio con competencias. Para obtener una mejor nota de admisión, estas personas pueden presentarse a la fase específica de las PAU.

Las personas con estudios extranjeros no incluidos en el apartado anterior y que quieran acceder a los estudios de Grado de la UAB han de superar unas pruebas de acceso organizadas por la institución designada por el ministerio con competencias, previa homologación de sus estudios al título español de bachillerato.

### **1.3 Acceso para mayores de 25 años.**

Haber superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años en el centro respectivo.

### **1.4 Acceso mediante acreditación de la experiencia laboral o profesional.**

Para poder solicitar la admisión a los estudios de Grado por esta vía hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 40 años de edad antes del 1 de octubre del año en que se solicita la admisión.
- No poseer ninguna titulación académica que habilite para acceder a la universidad.
- Poder acreditar una experiencia laboral o profesional afín a las enseñanzas.

La solicitud de admisión se hará vía preinscripción universitaria y deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- Currículum vitae documentado.
- Certificado de vida laboral, expedido por el organismo oficial competente.
- Carta de motivación.
- Declaración jurada de que el interesado no posee ninguna titulación académica que habilite para el acceso a la universidad y de que no solicita la admisión por esta vía a otra universidad.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Resguardo de ingreso del importe del precio público de la solicitud.
- Documentación acreditativa de exención o bonificación de este precio público.
- Cualquier otra que el interesado estime conveniente.

### **1.5 Acceso para mayores de 45 años.**

Haber superado las pruebas de acceso para mayores de 45 años en el centro respectivo, en función de lo que regula la Normativa de acceso a los estudios universitarios de Grado de la UAB de 13 de mayo de 2010.

### **1.6 Admisión para personas con estudios universitarios parciales.**

Podrán solicitar la admisión a los estudios de grado por esta vía:

- Las personas con estudios universitarios oficiales españoles iniciados. Será de aplicación la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.
- Las personas con estudios universitarios parciales procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados

con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables al acceso a la universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 20 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Será de aplicación la normativa de reconocimiento de créditos.

- Otros estudios universitarios de otros sistemas educativos y que no hayan obtenido la homologación. Será de aplicación la normativa de convalidación y transferencia de créditos.

Requisitos:

- Poder reconocer o convalidar un mínimo de 30 ECTS y un máximo de 180 ECTS.
- No tener en el expediente asignaturas no superadas en tercera vez o sucesivas.

## 2. La matriculación

### 2.1 Calendario (curso 2011-2012)

#### Julio

Alumnos de la convocatoria de junio en 1ª preferencia del 22 al 28 de julio.

21(j) – 10h y 16h	Jornada de acogida para todos los alumnos de nuevo acceso
22(v) a 27(mi)	Alumnos nuevos de 1er curso asignados en primera preferencia
28(j)	Alumnos nuevos. Casos especiales. Alumnos que hayan formalizado la renuncia a la reasignación

Alumnos de la EUSS de **Grados**: del 12 al 15 de julio según el horario publicado con las notas del segundo semestre.

#### Septiembre

Alumnos de la convocatoria de junio en otras preferencias asignados durante el mes de agosto: del 5 al 8 de septiembre.

2(v) - 10h y 17h	Jornada de acogida para todos los alumnos de nuevo acceso
5(l) a 7(mi)	Alumnos nuevos de 1er curso asignados el mes de agosto en otras preferencias y otras vías.
8(j)	Alumnos nuevos. Casos especiales.

Alumnos de EUSS de **Ingeniería Técnica Industrial** o alumnos que se quieren incorporar los estudios de Grado equivalentes: **15 de septiembre** según el horario

publicado con las notas de la segunda convocatoria del segundo semestre.

## **Octubre**

Alumnos de la convocatoria de septiembre: del 5 al 7 de octubre.

## **2.2 Documentación necesaria**

### **2.2.1 Alumnos de nuevo ingreso**

De carácter general para todas las vías de acceso.

- El impreso de matriculación debidamente cumplimentado
- Original y fotocopia del DNI / pasaporte
- 3 fotografías de carnet
- Datos bancarios para la domiciliación.

De carácter particular (aplicable a todas las vías de acceso):

- Original y 2 fotocopias del resguardo de solicitud de beca. (Matrícula condicional)
- Original y 2 fotocopias del Título familiar vigente de Familia Numerosa/Monoparental, donde consten los datos de todos los miembros en caso de que no se haya presentado a la Escuela o que se haya renovado durante el curso anterior.
- El libro de escolaridad y 2 fotocopias donde conste premio extraordinario de bachillerato (sólo vía 0).

De carácter particular para cada vía.

#### **Vía 0**

- Original y fotocopia de la tarjeta de las PAAU

#### **Vía 4**

- Original y fotocopia del certificado oficial donde conste la nota media de expediente.
- En su caso, solicitud de reconocimiento de Ciclos Formativos de Grado Superior.

#### **Vías 7 y 8**

- En su caso, comprobante de pago de las tasas de traslado
- Certificación Académica Oficial
- Instancia de solicitud de reconocimiento de créditos.
- Plan de estudios sellado por el centro de procedencia

- Programa de las asignaturas a cursadas con el sello del centro de procedencia

### **Alumnos de nuevo ingreso con estudios universitarios no finalizados.**

- En su caso, comprobante de pago de las tasas de traslado
- Certificación Académica Oficial
- Instancia de solicitud de reconocimiento de créditos.
- Original y fotocopia de la carta de admisión.
- Plan de estudios sellado por el centro de procedencia.
- Programa de las asignaturas cursadas con el sello del centro de procedencia.

### **Alumnos mayores de 25 años y de 45 años**

- Certificado de haber superado las pruebas para mayores de 25 años/45 años

### **Alumnos con experiencia laboral o profesional**

- Resolución favorable de admisión

#### **2.2.2 Alumnos de otros cursos**

- Original y 2 fotocopias del DNI / Pasaporte en el caso que se haya renovado durante el curso anterior.
- Datos bancarios para la domiciliación en caso de que hayan cambiado o todavía no se hayan entregado.

### **2.3 Gratuidad de los precios públicos de matrícula del curso 2011 a 2012 (pendiente de aprobar por Decreto de Precios Públicos)**

Se puede disfrutar de deducciones en los precios públicos de la matrícula los siguientes colectivos:

- **65 años o más:**
  - Las personas de 65 años o mayores que no dispongan de otro título universitario, gozan de gratuidad en los créditos matriculados por primera vez (no se aplica a los créditos repetidos). Deben abonar el precio público correspondiente a la gestión del expediente académico.
- **Beca del régimen general o movilidad del MEC:**
  - Se tendrá, provisionalmente, la matrícula pero se deberá abonar el importe de la gestión del expediente académico y el seguro escolar.
  - En caso de que la beca sea denegada, se deberá abonar la matrícula correspondiente aunque se solicite la revisión de la resolución
  - Si además de solicitar la beca, se es beneficiario de otro tipo de exención, ésta deberá acreditar en el momento de formalizar la matrícula.
- **Familias numerosas:**

- Miembros de familia numerosa de primera categoría/general
  - Tienen un 50% de deducción en las asignaturas matriculadas (tanto la primera vez como las sucesivas), en la matrícula de las asignaturas reconocidas y también en los gastos de gestión del expediente académico.
- Miembros de familia numerosa de segunda categoría o de honor / especial.
  - Tienen un 100% de deducción en las asignaturas matriculadas (tanto la primera vez como las sucesivas), en la matrícula de las asignaturas reconocidas y también en los gastos de gestión del expediente académico.
- En el momento de formalizar la matrícula es necesario presentar el original y una fotocopia del título de familia numerosa vigente donde consten los datos de todos los miembros y, si eres menor de 28 años, deberás abonar el seguro escolar.
- Si tienes el título individual, tendrás que acompañarlo de una certificación expedida por Bienestar y Familia donde figuren todos los datos del título de familia numerosa.
- **Familias monoparentals**
  - Miembros de familia monoparental de categoría general
    - Tienen un 50% de deducción en las asignaturas matriculadas (tanto la primera vez como las sucesivas), en la matrícula de las asignaturas reconocidas y también en los gastos de gestión del expediente académico.
  - Miembros de familia monoparental de categoría especial
    - Tienen un 100% de deducción en las asignaturas matriculadas (tanto la primera vez como las sucesivas), en la matrícula de las asignaturas reconocidas y también en los gastos de gestión del expediente académico.
  - En el momento de formalizar la matrícula es necesario presentar el original y una fotocopia del título de familia monoparental vigente y, si eres menor de 28 años, deberás abonar el seguro escolar.
- **Grado de minusvalía igual o superior al 33%**
  - Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33% tienen gratuidad en los servicios académicos y en los servicios administrativos, y tanto en los créditos matriculados por primera vez, como en los créditos repetidos. Deben abonar el seguro escolar y la documentación e información de matrícula.
  - En el momento de la matrícula hay que presentar un certificado expedido o validado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales u organismo equivalente del resto de Comunidades Autónomas del Estado Español que acredite esta circunstancia
- **Matrícula de honor de una asignatura o más**
  - En caso de haber obtenido una o más matrículas de honor podrás matricularte gratuitamente de un número de créditos equivalentes a la asignatura de la que has obtenido la matrícula de honor. Esta gratuidad se aplicará en asignaturas o créditos matriculados por primera vez.

- La matrícula debe hacerse en el mismo centro, en los mismos estudios y para el curso académico siguiente. La deducción no podrá superar el número de asignaturas de las que te hayas matriculado ni el importe global de la matrícula.
- **Matrícula de honor en el COU o premio extraordinario en el bachillerato**
  - Se tendrá matrícula académica gratuita el primer curso que se matricule siempre que se haya obtenido en el Curso de Orientación Universitaria 4 excelentes, como mínimo, y, el resto, notables. Si se ha hecho bachillerato LOGSE, debe haber obtenido, como mínimo, una calificación final de bachillerato igual o superior a 9.
  - Se deberá abonar el precio público correspondiente a la gestión de expediente académico y el seguro escolar.
- **Víctimas de actos terroristas**
  - Estas personas, así como su cónyuge y sus hijos, tienen gratuidad en los servicios académicos y en los servicios administrativos, y tanto en los créditos matriculados por primera vez, como en los créditos repetidos. Deben abonar el seguro escolar y la documentación e información de matrícula.
  - En el momento de la matrícula hay que presentar la resolución administrativa correspondiente.
- **Víctimas de violencia de género**
  - Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas dependientes, tienen gratuidad en los servicios académicos y en los servicios administrativos, y tanto en los créditos matriculados por primera vez, como en los créditos repetidos. Deben abonar el seguro escolar y la documentación e información de matrícula.
  - En el momento de la matrícula hay que presentar la resolución administrativa correspondiente.

## 2.4 La matrícula y los mínimos

2.4.1. El importe mínimo de la matrícula viene fijado por la tarifa de precios oficial de la Escuela.

2.4.2 La escuela no ofrecerá docencia de aquellas asignaturas optativas y de libre elección en las que el número de solicitudes de matrícula sea inferior a 12 alumnos.

2.4.3 La confección de los diversos grupos por asignatura tendrá carácter provisional hasta su publicación definitiva.

2.4.4 Los grupos en los que el número de alumnos prematriculados sea inferior a 12 alumnos, no quedarán constituidos como tales, salvo que los otros grupos homólogos estén totalmente llenos.

## 2.5 La reserva de plaza

La reserva de plaza tiene un carácter no vinculante.

El importe se fija anualmente alrededor, como máximo, del 10% de una matrícula completa de primero y se devuelve en caso de que el alumno no alcance el régimen de permanencia o por causa mayor justificada que imposibilite la matrícula en la

EUSS.

La reserva de plaza para el curso siguiente se hace efectiva el mes de mayo, mientras que durante el mes de abril se puede desactivar o activar desde la gestión académica on-line o desde la Secretaría del centro. Por defecto, a 1 de abril todos los alumnos tendrán activa la reserva de plaza.

La devolución del recibo significará la pérdida de las ventajas en el orden de matriculación, además de hacer frente a los gastos de devolución.

## 2.6 Matrícula de alumnos actuales y reincorporaciones

La matrícula de los alumnos no nuevos se hace en las fechas señaladas en el calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>). El orden de matrícula se establece así:

1. Alumnos que han realizado reserva de plaza y están en disposición de finalizar estudios habiendo superado no menos de 190 créditos de la titulación, ordenados por el número total de créditos aprobados.
2. Alumnos que han realizado reserva de plaza y no han superado 190 créditos de la titulación, ordenados por el porcentaje de créditos aprobados respecto a los matriculados en el curso actual. En caso de igualdad en el porcentaje se ordenarán por número total de créditos aprobados.
3. Alumnos que se reincorporen a la escuela para continuar estudios y han realizado reserva de plaza, ordenados por el número total de créditos aprobados.
4. Alumnos sin reserva de plaza ordenados por el porcentaje de créditos aprobados respecto a los matriculados en el curso actual. En caso de igualdad en el porcentaje se ordenarán por número total de créditos aprobados.
5. Alumnos que se reincorporen a la escuela para continuar estudios y no han realizado reserva de plaza, ordenados por el número total de créditos aprobados.

## 2.7 El proceso de matrícula

### 2.7.1 Alumnos nuevos

1. Recoger la **Carpeta de Matrícula**.
  2. Rellenar las hojas necesarias y aportar toda la documentación según el caso particular de cada alumno.
  3. Si se solicita la **Beca del MEC**, en el momento de la matrícula hay que pasar por verificación de becas (Dep. de Contabilidad) para poder disfrutar de los beneficios de ser **Becario Condicional**.
  4. Formalización de la matrícula en Secretaría.
  5. Formalización del carnet de estudiante de la UAB (mostrador de Caixa Catalunya).
- El no cumplimiento con los plazos de pago o la devolución de los recibos comportará la pérdida de los derechos (académicos y de servicios) que da

ser alumno del centro.

- Si posteriormente se hace efectivo el importe de la matrícula, deberá abonar entre 35 € y 105 € por cada recibo impagado en función del plazo transcurrido desde la fecha de emisión del recibo. En todos los casos, será imprescindible el abono de cualquier pago pendiente y de los gastos correspondientes, como condición previa para la formalización de la nueva matrícula y/o para la solicitud de cualquier servicio académico (certificados, títulos, traslados, etc.).

### 2.7.2 Resto de alumnos

1. Recoger la **Carpeta de Matrícula**.
  2. Rellenar las hojas necesarias y aportar toda la documentación según el caso particular de cada alumno.
  3. Los alumnos de primer curso que se matriculen de segundo tienen que hablar con el tutor y cumplimentar la propuesta de asignaturas antes de realizar el proceso de matriculación.
  4. Si se solicita la **Beca del MEC**, en el momento de la matrícula hay que pasar por verificación de becas (Dep. de Contabilidad) para poder disfrutar de los beneficios de ser **Becario Condicional**.
  5. Formalización de la auto-matrícula según el orden publicado conjuntamente con las notas de julio.
  6. En caso de haber renovado el DNI o el carné de familia numerosa es necesario presentar original y fotocopia en la Secretaría del centro para poder formalizar la matrícula.
- El no cumplimiento con los plazos de pago o la devolución de los recibos comportará la pérdida de los derechos (académicos y de servicios) que da ser alumno del centro.
  - Si posteriormente se hace efectivo el importe de la matrícula, deberá abonar entre 35 € y 105 € por cada recibo impagado en función del plazo transcurrido desde la fecha de emisión del recibo. En todos los casos, será imprescindible el abono de cualquier pago pendiente y de los gastos correspondientes, como condición previa para la formalización de la nueva matrícula y / o para la solicitud de cualquier servicio académico (certificados, títulos, traslados, etc.).

## 3. Transferencia y Reconocimiento de Créditos.

### 3.1 Transferencia

La transferencia de créditos es la inclusión en todos los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por el estudiante de la totalidad de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en una universidad del Estado español, en la UAB o cualquier otra universidad, que no hayan conducido la obtención de un título oficial.

Los créditos objetos de transferencia no tienen ningún efecto en el cómputo de créditos para la obtención del título i quedan reflejados únicamente a efectos informativos.

### 3.1.1 Documentación

- Instancia (modelo entregado por la Secretaría de la EUSS).
- Certificación académica personal / suplemento europeo al título.
- Plan de estudios con la fecha de aprobación.
- Programas de todas las asignaturas cursadas con el sello del centro y la fecha de validez.

### 3.1.2 Aspectos económicos

- La tasa transferencia se establece en la tarifa de precios de la Escuela.

3.1.3 La transferencia, una vez incorporada, no se puede renunciar en ningún caso.

## **3.2 Reconocimiento.**

El reconocimiento de créditos es la aceptación por parte de la UAB de los créditos que obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales superadas con anterioridad, en otras enseñanzas superiores oficiales, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, y en actividades universitarias no programadas en el plan de estudios en curso. También se podrán reconocer créditos mediante la experiencia laboral y profesional acreditada.

Se tienen en cuenta en el cálculo de la baremación del expediente.

### 3.2.1 Documentación

- Instancia (modelo entregado por la Secretaría de la EUSS).
- Certificación académica personal / suplemento europeo al título.
- Plan de estudios sellado por el centro de procedencia.
- Programa de las asignaturas cursadas con el sello del centro de procedencia.

### 3.2.2 Procedimiento de resolución

- Propuesta del coordinador de titulación al Director del centro
- Resolución del Director del centro.
- Notificación a los interesados.

### 3.2.3 Aspectos económicos

- La tasa de matriculación de créditos reconocidos es el 25% de la de los créditos normales.

### 3.2.4 El reconocimiento de créditos optativos

Créditos objeto de reconocimiento:

- Asignaturas cursadas en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad
- Formación superada durante la estada en otra universidad (movilidad). Hasta un máximo de 30 créditos.
- Asignaturas cursadas en enseñanzas universitarias no-oficiales
- Experiencia laboral y profesional acreditada
- Formación en terceras lenguas
- Actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. La comisión encargada de los estudios de Grado aprobará anualmente el listado de actividades susceptibles de ser reconocidas y los créditos que corresponden a cada una.
- Créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales, CFGS o enseñanzas equivalentes

3.2.5 El plazo para la solicitud de reconocimiento se fija anualmente en el calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>) del curso correspondiente.

#### **4. El reconocimiento de créditos de libre elección.**

Los alumnos de Ingeniería Técnica Industrial con actividades superadas que se puedan reconocer como créditos de libre elección podrán incorporarlos a su expediente durante los períodos fijados en el calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>).

##### 4.1 Documentación

- Instancia (modelo entregado por la Secretaría de la EUSS).
- Certificado de superación de las actividades a reconocer. Original y Fotocopia.

##### 4.2 Procedimiento de resolución

- Propuesta del Secretario del centro.
- Resolución.
- Notificación a los interesados.
- Domiciliación de las tasas de créditos reconocidos.

##### 4.3 Aspectos económicos

- Las tasas de créditos reconocidos se establecen en la tarifa de precios de la Escuela.
- El importe se domiciliará a partir del día siguiente de la resolución favorable.
- La devolución del recibo conllevará la pérdida del reconocimiento de los créditos solicitados además de tener que satisfacer los gastos de devolución.

## **5. Anulación total, parcial y cambios de la matrícula.**

### **5.1 Anulación total de la matrícula**

La solicitud de anulación total de la matrícula efectuada especifica a continuación:

#### 5.1.1 Requisitos

- La anulación de matrícula no requiere ninguna justificación.

#### 5.1.2 Procedimiento a seguir:

- Instancia (modelo o impreso entregado por la Secretaría de la EUSS)
- Resolución del Director, que se puede recurrir ante la Rectora.
- Comunicación al alumno

5.1.3 El plazo para la solicitud de anulación total de matrícula se fija anualmente en el Calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>) del curso correspondiente. Agotado este plazo, no procederá en ningún caso la anulación.

#### 5.1.4 Aspectos económicos

- El proceso de anulación total de matrícula no implica la devolución del importe abonado

#### 5.1.5 Aspectos académicos

- En cuanto a la permanencia, la anulación de la matrícula tiene la misma consideración que si el alumno no se hubiera matriculado.
- La anulación de matrícula dentro del periodo fijado en el calendario administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>) implicará la reserva de plaza para el curso siguiente, siempre que el alumno haya hecho efectivo el importe total de la matriculación y así lo solicite en la instancia de anulación.

### **5.2. Anulación parcial y cambios de la matrícula**

La solicitud de anulación parcial o de cambios de matrícula efectuada especifica a continuación:

#### 5.2.1 Requisitos y condiciones

- Sólo se puede modificar o anular una asignatura por matrícula.
- La anulación parcial del registro no requiere ninguna justificación.
- Los cambios se deben justificar debidamente.

#### 5.2.2 Procedimiento a seguir:

- Instancia (modelo o impreso entregado por la Secretaría de la EUSS)
- Resolución del Director del centro.
- Notificación al interesado

5.2.3 El plazo para la solicitud de anulación parcial y los cambios de matrícula se fija anualmente en el calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>) del curso correspondiente.

#### 5.2.4 Aspectos económicos

- El proceso de anulación parcial o de cambios de matrícula, si se ha hecho dentro del plazo establecido, implicará la regularización en el segundo pago del importe abonado.

#### 5.2.5 Aspectos académicos

- En cuanto a la permanencia, la anulación parcial de la matrícula tiene la misma consideración que si el alumno no se hubiera matriculado.

### **6. Renuncia y cambio de asignaturas optativas y de libre elección**

6.1 Una vez finalizado el periodo de cambios fijado en el calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>) no se podrá anular ni total ni parcialmente ni se podrán efectuar cambios de matrícula para el año académico en curso.

6.2 Únicamente será permitido el cambio de una asignatura optativa o de libre elección por otra cuando se cumplan los siguientes requisitos:

6.2.1 la solicitud se haga en el periodo de matriculación del curso siguiente

6.2.2 no se hayan agotado cinco convocatorias de la primera

6.3 Una vez efectuado el cambio de una asignatura optativa o de libre elección por otra, se contarán las convocatorias agotadas de la primera a efectos de matriculación y permanencia de la segunda tan a efectos académicos como económicos.

6.4 En el expediente del alumno figurará el cambio de asignatura efectuado.

### **7. Los créditos de libre elección**

El alumno debe alcanzar un número mínimo de créditos de libre elección de acuerdo con su plan de estudios.

Los créditos de libre elección exigidos en el plan de estudios que curse el alumno podrán completarse escogiendo entre:

1. Asignaturas ofertadas por la UAB:
  - a) Asignaturas optativas del plan de estudios que cursa el alumno.
  - b) Asignaturas troncales, obligatorias y optativas de otros planes de estudios de la UAB. (De conformidad con el acuerdo de la Comisión

Académica del Consejo de Universidades, de fecha 25 de marzo de 1997)

- c) Asignaturas de universidad ofertadas por la UAB, aprobadas cada curso académico por la Comisión de Ordenación Académica.
2. Asignaturas de otros estudios oficiales superadas previa o simultáneamente en otra universidad o en la UAB.
3. Asignaturas de estudios propios de primer o segundo ciclo de la UAB superadas previa o simultáneamente.
4. Asignaturas superadas en planes de estudios antiguos que no tengan equivalencia con asignaturas del plan de estudios nuevos al que se equiparan.
5. Asignaturas superadas previamente por alumnos que accedan a la UAB por la vía de traslado de expediente que no tengan equivalencia con asignaturas del plan de estudios de la UAB.
6. Asignaturas o actividades reconocidas como créditos de libre elección que consten en el expediente académico de los alumnos que acceden a la UAB por la vía de traslado de expediente.
7. Actividades no incluidas en la programación académica de los estudios oficiales de la UAB:
  - a) Actividades aprobadas cada curso académico por la Comisión de Ordenación Académica, de acuerdo con los criterios que fije.
  - b) Actividades organizadas por una Facultad o Escuela, aprobadas por la Junta de la Facultad o del Centro, de acuerdo con los criterios que fije la Comisión de Ordenación Académica, hasta un máximo de tres créditos por curso académico, que podrán ser reconocidas como créditos de libre elección sólo a los alumnos del centro correspondiente. El centro deberá comunicar a la Comisión de Ordenación Académica las actividades aprobadas para su conocimiento.
  - c) Actividades organizadas por otras instituciones, aprobadas por la Junta de la Facultad o del Centro, de acuerdo con los criterios que fije la Comisión de Ordenación Académica, hasta un máximo de tres créditos por curso académico, que podrán ser reconocidas como créditos de libre elección sólo para los alumnos del centro correspondiente. El centro deberá comunicar a la Comisión de Ordenación Académica las actividades aprobadas para su conocimiento.
  - d) Prácticas en empresas, trabajos profesionales académicamente dirigidos, o estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la universidad, siempre que el plan de estudios establezca su valoración como créditos de libre elección del currículum del alumno.
8. Asignaturas de estudios oficiales superadas en otra universidad en el marco de un programa de intercambio y que no tengan equivalencias con el plan de estudios que cursa el alumno.

#### Requisitos:

Los créditos que el alumno debe superar como libre elección, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las asignaturas elegidas como de libre elección incluidas en el apartado anterior y el resto de actividades recogidas en los apartados 7 y 8 del mismo apartado, se realizarán simultáneamente dentro del mismo período en que se cursan los estudios.
2. No incurrir en incompatibilidades y cumplir los prerrequisitos que se establezcan en cada caso, tanto para las asignaturas que el alumno elija del plan de estudios que cursa como de otros planes de estudios.
3. Las asignaturas que el alumno elija de fuera de su plan de estudios no podrán tener un contenido idéntico al de las ya cursadas por el alumno en su plan de estudios, de acuerdo con las propuestas formuladas por los centros.

La normativa completa de Créditos de libre elección se puede consultar en <http://www.euss.cat/Normes>

## 8. Convocatoria extraordinaria de febrero

1. Pueden solicitar esta convocatoria:
  - o Los alumnos a los que quede un máximo de 40 créditos para finalizar los estudios, estén matriculados de todos ellos y preinscritos de Proyecto Final de Carrera.
  - o Los alumnos que quieran acceder a una titulación de segundo ciclo y tengan pendientes hasta 20 créditos del primer ciclo de la titulación que les da acceso.
2. De los 40 créditos a que se refiere el punto 1, podrá haber un máximo de 20 la docencia de los cuales se imparta en el segundo semestre. Estos 20 créditos deben ser créditos repetidos.
3. Será obligatoria la solicitud de esta convocatoria extraordinaria para todas las asignaturas pendientes.
4. Los alumnos dispondrán de dos convocatorias y, si no superan la de **febrero**, tendrán como segunda la de **junio**.
5. Dada la estructura semestral de la docencia, sólo será necesario solicitar la convocatoria extraordinaria para las asignaturas pendientes del segundo semestre.
6. Una vez concedida la convocatoria, será obligatoria la presentación al examen. En caso de no presentación al examen, esta convocatoria se considera agotada.

## 9. Reconocimiento de Ciclos Formativos de Grado Superior

Se podrán convalidar los siguientes números de créditos ECTS de la titulación universitaria de grado correspondiente de la Universidad Autónoma de Barcelona en relación con el ciclo formativo correspondiente:

Grado en Ingeniería:	Mecánica	Electrónica Industrial y Automática	Electricidad	Organización Industrial
Administración de sistemas informáticos	21	33	21	24
Administración y finanzas	21	21	21	24
Análisis y control	24	24	24	18
Automoción	24	24	24	18
Comercio internacional	18	18	18	31
Construcciones metálicas	47	30	30	30
Desarrollo de aplicaciones informáticas	21	27	21	24
Desarrollo de Productos Electrónicos	33	48	33	30
Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de mantenimiento	51	34	34	31
Desarrollo de proyectos mecánicos	52	40	40	43
Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción	42	30	30	24
Gestión comercial y marketing	No	No	No	24
Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos	21	21	21	18
Gestión y organización de empresas agropecuarias	21	21	21	18
Industria alimentaria	24	24	24	28
Industrias de proceso químico	24	24	24	18
Instalaciones electrotécnicas	36	42	60	30
Mantenimiento de equipos industriales	37	37	37	31
Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso	49	37	43	31
Prevención de riesgos profesionales	24	24	24	21
Producción por mecanizado	48	37	37	31
Sistemas de regulación y control automáticos	43	49	43	37
Sistemas de telecomunicación e informáticos	30	45	30	30

El reconocimiento de las asignaturas se realizará en bloque y se incorporarán al expediente con la calificación de "reconocida", la que computará a efectos de superación de la asignatura, pero no computará a efectos de baremación del expediente académico.

#### 9.1 Documentación

- Instancia (modelo entregado por la Secretaría de la EUSS).

#### 9.2 Procedimiento de resolución

- Resolución por el gestor académico aplicando la tabla de correspondencia.
- Notificación a los interesados.

#### 9.3 Aspectos económicos

- Habrá que abonar el 25% del valor de los créditos reconocidos en la matrícula normal.

9.4 La solicitud de reconocimiento de Ciclos Formativos de Grado Superior se realizará simultáneamente con la matrícula de 1er. curso.

### **10. Régimen de permanencia para los alumnos de Ingeniería Técnica Industrial**

A los estudiantes de Grado se les aplica este Régimen de Permanencia a la espera de la aprobación de un nuevo Régimen de Permanencia específico para estos alumnos.

#### **Alumnos de primer**

1. Los alumnos de primer curso deberán haber superado un total de 30 créditos al finalizar el curso académico correspondiente a la segunda matrícula. En caso contrario, el alumno no podrá continuar los mismos estudios. En este último supuesto, el alumno podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la última nota de las asignaturas matriculadas en el curso académico correspondiente a la segunda matrícula, de acuerdo con el calendario académico administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. A efectos del cómputo de los créditos indicados en el apartado anterior, no se considerarán ni los créditos convalidados ni los adaptados.

3. El estudiante que al no haber superado el 30 créditos no pueda continuar sus estudios, podrá volver a hacer la preinscripción, por una única vez, al cabo de dos cursos académicos. Este estudiante, tendrá que superar 30 créditos al finalizar el curso académico correspondiente a la primera matrícula.

### **Resto de cursos (Alumnos matriculados por primera vez a partir de junio de 2004)**

1. El alumno deberá matricularse obligatoriamente de las asignaturas troncales y obligatorias no superadas.
2. El estudiante no está obligado a matricularse de las asignaturas optativas y de libre elección matriculadas y no superadas, las cuales pueden ser sustituidas por otras asignaturas optativas y de libre elección.
3. A partir del segundo curso académico, y sólo a efectos del cómputo del límite de matriculación, la carga de créditos de cada asignatura troncal y obligatoria no superada será igual a su número de créditos multiplicado por un número ponderado de las veces que el estudiante matricula esta asignatura, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Carga de créditos} = \text{créditos} \times (1 + n) / 2$$

Donde n = el número de matrícula (1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>...)

de manera que:

Total de carga de créditos matriculados  $\leq$  90 para las Ingenierías Técnicas y 72 por Grados.

4. La aplicación del punto anterior, en ningún caso excluye al estudiante de la obligación de matricularse de las asignaturas troncales y obligatorias no superadas.
5. Los alumnos disponen, como máximo, de seis convocatorias evaluadas para superar cada asignatura.
6. Los alumnos que tengan agotadas cinco convocatorias de una asignatura deberán examinarse en la sexta convocatoria ante un tribunal formado por tres profesores de la materia o área de conocimiento correspondiente a esta asignatura, nombrados por el Director del centro.
7. Si el estudiante no supera la asignatura en la sexta convocatoria, podrá solicitar la continuidad de sus estudios al órgano competente. En caso de que se resuelva favorablemente la solicitud, el estudiante deberá acogerse a un régimen de tutoría, con derecho a dos convocatorias extraordinarias, ambas consecutivas.
8. En caso de que al estudiante sólo le quede una asignatura del plan de estudios para finalizar la titulación y no haya superado las tres primeras convocatorias de esta asignatura, podrá acogerse a la opción de examinarse de la cuarta convocatoria ante el tribunal, debiendo solicitarlo previamente al Director.

### **Traslados de alumnos procedentes de otra universidad**

1. A los alumnos que continúen los mismos estudios iniciados en otra universidad, les contarán las convocatorias agotadas según los criterios de esta normativa.
2. Los alumnos que abandonen los estudios en otra universidad por haber agotado el régimen de permanencia podrán iniciar los mismos estudios en la Universidad Autónoma de Barcelona, siempre que cumplan las condiciones establecidas en esta normativa.

### **Alumnos matriculados por primera vez antes de junio de 2004**

Los alumnos que hayan accedido a la UAB con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa podrán optar, voluntariamente, a que les sea de aplicación la presente normativa o bien la Normativa de Permanencia de los estudiantes de la UAB aprobada en el Pleno del Consejo Social del día 22 de mayo de 1992 y modificada posteriormente en el Pleno del Consejo Social del día 17 de junio de

1994 y en el Pleno del Consejo Social del día 17 de septiembre de 1999.

El periodo para poder hacer esta solicitud se fija anualmente en el Calendario académico (<http://www.euss.cat/calendaris>).

## **11. Los seminarios de libre elección**

La Escuela ofrece un seminario en el primer semestre. Estos pueden ser reconocidos junto con otras actividades aprobadas por la UAB que podéis consultar en el Buscador de actividades que dan derecho a créditos de libre elección de la web de la UAB.

### **11.1 Información**

- Los seminarios ofertados se harán públicos en la agenda y en las carteleras de la Escuela un mes antes de su matrícula.

### **11.2 Matrícula**

- Los seminarios del 1r semestre se matricularán en octubre según se establezca en el calendario académico-administrativo (<http://www.euss.cat/calendaris>).
- Se debe presentar la solicitud (modelo entregado por la Secretaría de la EUSS).

### **11.3 Anulaciones de seminarios**

- Si la demanda de un seminario no alcanza los mínimos fijados se podrá anular.
- En este caso el alumno podrá solicitar la devolución del importe de la matrícula o solicitar la inscripción en otro seminario.

### **11.4 Aspectos económicos**

- El importe de la matrícula de los seminarios se fija anualmente en la tarifa de precios de la Escuela.
- El importe se domiciliará a partir del día siguiente a la matrícula.
- La devolución del recibo conllevará la pérdida de la plaza en el seminario correspondiente, además de tener que hacer frente a los gastos de devolución.